

Bogotá, D.C.

Señores

DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S.

Representante Legal (o quien haga sus veces) Carrera 13 No. 13 - 17 oficina 901 Bogotá, D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2019-02546

FECHA: 2019-01-23 11:21 PRO 123564 FOLIO8: 1 ANEXOS:

ASUNTO: 1-2013-32549

DESTINO: DISEO E INGENIERIA URBANA SAS TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E

ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Asunto: Requerimiento del cumplimiento de una orden

Referencia: Exp. 1-2013-32549

RESOLUCIÓN No. 1166 DEL 6 DE MAYO DE 2016

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que la sociedad DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S. fue sancionada mediante Resolución No. 1166 del 6 de mayo de 2016 "Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", el cual no se interpuso ningún recurso, y que el mencionado acto administrativo quedo debidamente ejecutoriado el 30 de junio de 2016 (Folio 78).

Oue los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 1166 del 6 de mayo de 2016"Por la cual se impone una sanción y se imparte una orden", establecen:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad enajenadora DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor GERARDO GRACIA RUBIO o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) meses (calendario) siguientes a la ejecutoria del presente acto, se acoja a la normatividad infringida, para lo cual deberá realizar los trabajos tendientes a solucionar en forma definitiva el hecho: "Filtraciones marquesina" especificado en los informes técnicos Nos. 13-1019 del 5 de septiembre de 2013 (folios 20 y 21) y 15-594 del 4 de mayo de 2016 (folio 51).

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la sociedad DISEÑO E INGENIERIA URBANA S.A.S, con Nit. 900.318.784-7 y representada legalmente por el señor GERARDO GRACIA RUBIO o quien haga sus veces, para que dentro de los diez (10) días (hábiles) siguientes al cumplimiento del término dado en el artículo anterior, acredite ante este despacho la realización de las labores de corrección sobre el citado hecho."

Que a la fecha la sociedad enajenadora no na accommento 503, del Edificio Bahía irregularidades presentadas en las áreas privadas del apartamento 503, del Edificio Bahía Oue a la fecha la sociedad enajenadora no ha acreditado la subsanación de las

Calle 52 No. 13-64 Conmutador: 358 16 00 www.habitatbogota.gov.co www.facebook.com/SecretariaHabitat @HabitatComunica Código Postal: 110231







En virtud de lo expuesto, se requiere que se allegue a esta Subdirección en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación, el acta de recibo a satisfacción de las obras realizadas, con las cuales se constate la solución definitiva de las deficiencias constructivas objeto de la investigación, so pena de quedar sujeto a la imposición de multas sucesivas por cada por cada seis (6) meses (calendario) de retardo al vencimiento de la fecha establecida para su cumplimiento.

Cordialmente,

JOHN JAIRO ECHAVARRIA GOMEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda (e)

Proyectó: Pietro Sighinolfi Marquez – Profesional Especializado SICV Revisó: Diana Marcela Quintero- Profesional Especializado SICV



